



## **AUTO No. 492 2014**

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Estudio del Documento de Manejo Ambiental, y se adoptan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL “EPA CARTAGENA” (E)**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, 99 de 1993, y los Acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado con código EXT-AMC-14-0044185-15/07/2014, el señor LUIS EVELIO ARISTIZABAL OSPINA, en calidad de Representante Legal de Aristi Autos S.A.S., identificado con Nit 900554121-5, presentó ante el EPA Cartagena, el Documento de Manejo Ambiental, para el taller y lavadero de la sociedad, ubicada en ternera calle real diagonal 32 No.85-52 en Cartagena de Indias.

Que la solicitud y documentación presentada por el señor LUIS EVELIO ARISTIZABAL OSPINA, se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), quien verificará el lugar donde se dispondrá los residuos producto de sus actividades (sustancias químicas), y se emita el respectivo concepto técnico a efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su aprobación y otorgamiento o no según el caso, fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Publico Ambiental “EPA CARTAGENA”, para tal propósito, dado su ejercicio de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativa de evaluación del Documento de Manejo Ambiental, presentado por el señor LUIS EVELIO ARISTIZABAL, en calidad de Representante Legal de Aristi Autos S.A.S., identificado con Nit 900554121-5., para el taller y lavadero de la sociedad, ubicado en ternera calle real diagonal 32 No.85-52 en Cartagena de Indias.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la información técnica presentada por el señor LUIS EVELIO ARISTIZABAL a fin de pronunciarse sobre el Documento de Manejo Ambiental presentado.

**ARTICULO TERCERO:** La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, previo registro de la cámara de comercio deberá determinar el objeto y uso de suelo de la actividad a desarrollar de Aristi Autos S.A.S.



## **AUTO No. 492 2014**

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Estudio del Documento de Manejo Ambiental, y se adoptan otras disposiciones”

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, realizar la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento que deba tramitar y remítase a la Oficina Asesora Jurídica de este Establecimiento, para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA-Cartagena.(Artículo70 de la Ley 99 de 1993).

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY**

Directora General Establecimiento Público Ambiental  
“EPA- Cartagena”

Rev. **Aroldo Coneo Cárdenas**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA- Cartagena

Proy. **Leonor Londoño A**  
Abogada MG's OAJ - Área Licencias y Permisos